PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 428 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S - SIINCO S.A.S.,NIT. 900.264.026-9

Entre los suscritos **JULIAN ANDRES MORENO BARON** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.437.150 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Suba, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto Distrital No. 107 de 2020, Acta de Posesión No. 109 de 2020 y la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital 101 de 2010, aclarado por medio del Decreto 153 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1 10 del Decreto 111 de 1996, en el Decreto 139 de 2000, el Decreto 469 de 2009 y según lo dispuesto en el Decreto 159 de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra, **JOHANNA ANDREA VILLAMIL FERRUCCIO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.787.631 de Bogotá D.C., quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 1, al contrato de Obra No. 428 de 2019, que se rige por las siguientes cláusulas y previas consideraciones: **PRIMERA:** cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto – Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** celebramos el Contrato de Obra No. 428 de 2019, cuyo objeto es: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LAS EDIFICACIONES DE PROPIEDAD O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA". **SEGUNDA**: Que el valor pactado en el Contrato de Obra No. 428 de 2019, producto del proceso de Licitación Pública FDLSUBA-LP-014-2019 fue por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($758.921.571,00), Incluido Impuestos. TERCERA:** Que el término de ejecución pactado en el Contrato de Obra No. 428 de 2019, producto del proceso FDLSUBA-LP-014-2019 fue de **CINCO (05) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requerimientos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato. **CUARTA:** Que desde su inicio y hasta la fecha se ha cumplido a cabalidad las obligaciones por parte del contratista, según lo manifestado en documento de solicitud de modificación contractual presentado por el Supervisor **JULIAN ANDRES MORENO BARON** y el Apoyo a la Supervisión **PAOLA MESA RUBIO** que contempla lo siguiente: *"De acuerdo con el proyecto de inversión 1478 "Fortalecimiento Institucional en Suba" del Fondo de Desarrollo Local de Suba con el fin de garantizar el correcto y normal funcionamiento de las instalaciones donde se encuentran las diferentes dependencias de la Alcaldía Local de Suba y los inmuebles en tenencia, fue conveniente por medio del contrato 428 de 2019 realizar las obras de adecuación y/o mantenimiento de la infraestructura física de los inmuebles de propiedad y/o tenencia del Fondo de Desarrollo Local de Suba, con el fin de que se garantice el correcto y normal funcionamiento de todas las instalaciones y de este modo asegurar la prestación de un mejor servicio a la comunidad y a los funcionarios Atendiendo las disposiciones dictadas por el Gobierno nacional y la Alcaldía mayor de Bogotá en materia de salud pública a raíz de la pandemia del covid-19 y el anuncio del mismo en decretar aislamiento obligatorio, el contratista solicitó a la Alcaldía Local de Suba la suspensión del contrato de obra desde el día 03 de abril de 2020, con reinicio el día 13 de abril de 2020 o hasta que se levante la medida de aislamiento preventivo y movilidad decretada por el gobierno nacional. Teniendo en cuenta que la obra pública fue contemplada en las excepciones contempladas en el Decreto Nacional 593 de 2020 y el Decreto Distrital 121 de 2020, el contrato fue reactivado el 24 de junio de 2020.El contratista de obra manifiesta por medio de oficio de fecha 28 de agosto de 2020, solicita prórroga en un término de SETENTA Y CINCO (75) días debido a que en cumplimiento de las medidas adoptadas para el desarrollo de las actividades derivadas de los contratos de obra pública se ha disminuido el tiempo de ejecución de la obra toda vez que es imperativo evitar aglomeraciones de personal y mantener el distanciamiento social, entre ellas: la restricción de horarios para el sector de la construcción, las cuarentenas decretadas por localidades, la limitación en el número de trabajadores, la ejecución de diferentes actividades que ahora requieren de más tiempo por la reducción del personal, la implementación de protocolo de lavado y desinfección de superficies y herramientas durante el desarrollo de las actividades, afecta directamente los tiempos establecidos en los cronogramas de obra. La interventoría por medio de oficio de fecha 28 de agosto de 2020, manifiesta: "JUSTIFICACION JURÍDICA: Que una vez aprobados los protocolos de bioseguridad de obra por las autoridades de salud, plan de movilidad segura y alineación de los mismos con la respectiva ARL, en cumplimiento de lo dispuesto por los decretos 539 de 2020, Decreto 593 de 2020, decreto 666 de 2020 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social donde el Gobierno Nacional toma medidas durante el término de la emergencia sanitaria, económica, social y ecológica, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, la Circular Conjunta 001 de 2020 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, donde se establecen parámetros*

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 428 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S - SIINCO S.A.S.,NIT. 900.264.026-9

sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (COVID-19), dirigidas a los actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros y el -decreto distrital No. 121 del 26 de abril de 2020, el contratita de obra en supervisión de la interventoría ha cumplido con las mediadas de implementación de los protocolos de bioseguridad en obra, lo que ha implicado una disminución del rendimiento en la ejecución de actividades, teniendo en cuenta las restricción de horarios para el sector de la construcción, las cuarentenas decretadas por localidades que afectan la logística y cadena de suministro del materiales de obra, la implementación de lavado y desinfección de espacios, la limitante del número de trabajadores en espacios confinados o cerrados que es el caso para el proyecto han afectado la ejecución y el normal desarrollo de las obras en plazo contractualmente establecido. JUSTIFICACION TÉCNICA: La implementación de los protocolos de bioseguridad en obra ha implicado una disminución del rendimiento en la ejecución de actividades, teniendo en cuenta las restricción de horarios para el sector de la construcción, las cuarentenas decretadas por localidades que afectan la logística y cadena de suministro del materiales de obra, la implementación de lavado y desinfección de espacios, la limitante del número de trabajadores en espacios confinados o cerrados que es el caso para el proyecto, han afectado la ejecución y llevado a afectar el rendimiento en la ejecución de obra, por lo que se requiere mayor tiempo de trabajo, por consiguiente el plazo establecido contractualmente en condiciones óptimas o normales no garantiza la culminación de las actividades o el alcance del proyecto. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA: Para lograr la ejecución de los recursos contractualmente establecidos y llegar a la ejecución financiera y física del valor del contrato, se requiere de un plazo adicional de 75 días, teniendo en cuenta la justificación jurídica y técnica anteriormente expuesta. Por consiguiente, esta interventoría avala y solicita al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA conceder una prórroga de 75 DIAS CALENDARIO al contrato de obra No. 428 de 2019, con el fin de garantizar en este tiempo la ejecución del 100% actividades y recursos, teniendo en cuenta las causas y justificaciones presentadas." Frente al concepto emitido por la Interventoría, el apoyo a la Supervisión designado por la Alcaldía Local de Suba manifiesta que una vez analizado el cronograma presentado por el contratista de obra que soporta su solicitud de prórroga y el correspondiente concepto favorable de la interventoría encuentra conveniente su trámite toda vez que las causas en los retrasos generados en el cronograma de obra son no imputables al mismo y se requeriré del plazo mencionado para finalizar las adecuaciones necesarias en las sedes. APROBACIONES. Con fundamento en lo anterior, el supervisor y el apoyo designado a la supervisión, manifestamos la aprobación de la modificación para Prórroga en tiempo al contrato de Obra de mantenimiento y adecuaciones locativas No. 428 de 2019." **QUINTA:** Que el Alcalde, en su calidad de supervisor y el apoyo a la supervisión designado, mediante documento escrito de fecha diez (10) de septiembre de 2020 el cual hace parte integral del presente documento, justifica la conveniencia de prorrogar el Contrato de Obra No. 428 de 2019 por plazo de **SETENTA Y CINCO (75) DIAS** más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado, requiriendo ser prorrogado para garantizar la prestación del servicio según lo justifica el mencionado soporte. **SEXTA**: Que en la actualidad el contrato de encuentra vigente. **SÉPTIMA: Que el Alcalde Local** en cumplimiento de la Directiva 012 del 11 de noviembre de 2019 y al numeral 1 del literal B de la misma, remitió para el estudio correspondiente a la Dirección Para La Gestión De Desarrollo Local de la Secretaria Distrital De Gobierno concepto de Prórroga del Contrato de Obra No. 428 de 2019, recibiendo concepto en mesa virtual desarrollada el día 11 de septiembre de 2020, el cual consta en la grabación correspondiente. **OCTAVA:** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal, es procedente que **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** suscribamos la presente prórroga del contrato de Obra No. 428 de 2019 y en consecuencia acordamos las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado en el Contrato de Obra No. 428 de 2019 en **SETENTA Y CINCO (75) DIAS**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, por consiguiente, la fecha de terminación incluida la prórroga será el diecinueve (19) de noviembre de 2020. **CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar la vigencia constituidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución del Contrato de Obra No. 428 de 2019, teniendo en cuenta la prorroga al plazo de ejecución, en los términos del presente documento dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de la misma. **CLÁUSULA CUARTA.- DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Obra No. 428 de 2019. **CLÁUSULA QUINTA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO:** La prórroga del Contrato de Obra No. 428 de 2019 se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo, se legaliza con la aprobación de las garantías constituidas.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 428 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S - SIINCO S.A.S.,NIT. 900.264.026-9

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf

Proyectó: Elia Tatiana Barbosa. Contratista FDLS EB

Aprobó: José Luis noguera Pérez – Coordinador de Contratación FDLS JLN K